

HACIA EL NUEVO MILENIO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 012

04 JUN 2001

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL B DEL ARTICULO 12 DEL
ACUERDO 001 DE ENERO DE 1994

El Consejo Superior Universitario en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 12 del Acuerdo 001 de enero de 1994 no incluyó la delegación por parte del Gobernador en la composición del Consejo Superior Universitario.
- Que el Gobernador del Departamento por sus múltiples ocupaciones precisa delegar, cuando no pueda asistir a las sesiones promovidas por el Consejo Superior Universitario.


Por lo expuesto,


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el literal B del Artículo 12 Capítulo V del Acuerdo 001 de enero de 1994, el cual quedara así: El Gobernador del Departamento del Cesar o su delegado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar a los, 04 JUN 2001


ALFONSO MONSALVO RIVEIRA
Presidente


OMAR GONZÁLEZ MAESTRE
Secretario